

requisitos de ley. Es procedente el trámite verbal sumario que se solicita, en consecuencia y de conformidad con lo previsto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y al juramento rendido por el actor de la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia, se dispone citar a la demandada señora XIMENA PATRICIA SUAREZ PACHECO, por la ausencia en uno de los diarios de

virtud del sorteo realizado en la respectiva oficina de Sorteos y en calidad de Juez Suplente mediante Oficio Nro. 012-DDP-JAR, de 24 de enero del 2005. En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que declarándose la procedencia se le acepta al trámite Verbal Sumario propuesto. En mérito del juramento rendido por parte

MATRIMONIAL
JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, jueves 8 de septiembre del 2011, las 09h14. **VISTOS**: En razón del sorteo legal, la competencia de esta causa, ha radicado en esta Judicatura, por lo tanto, avoco conocimiento de la misma. En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, se la

*Voteda a emprender veinte veces
vuestra obra, pulida sin cesar y
voteda a pulir.*

BOILEAU - DESPREAUX, NICOLAS

avoco conocimiento de la presente causa. La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. Por consiguiente, es procedente el trámite verbal sumario, cítese al demandado señor ROLANDO OMAR PUPALES GUBIO, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, de conformidad con lo que dispone el Art. 82, del Código de Procedimiento Civil. Con la insinuación hecha a favor de la Curadora, oigase a uno de los señores Agente Fiscal de Pichincha. - Agreguese la documentación que se acompaña. - Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial, así como la autorización a su abogado defensor. Actúe el Dr. Patricio Calderón, mediante Of. No. 303-2010-ddp. - Notifíquese. -). Dr. German González del Pozo, Juez. Lo que le comunico a Usted, para los fines de ley, y le cito, previniéndole de la obligación de que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones, en el lugar del juicio.

Dr. Galo Biez Jaime
SECRETARIO JUZGADO
VIGESIMO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/89032/11

JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO JUDICIAL
CITACION JUDICIAL A: GLADIS MARLENE QUINALOA JAIME
ACTOR: NAPOLEÓN ANIBAL
QUINTA QUINATA
JUICIO DE DIVORCIO No. 2012-1328-EG
CUANTIA: INDETERMINADA
FUNDAMENTO LEGAL: ART. 110 CAUSAL IIVA, INCISO SEGUNDO
AB. DEFENSOR: DR. HECTOR LOPEZ Y. Y DRA. MYRIAM GUAMANQUISEP C.
OBJETO: MEDIANTE SENTENCIA SE DECLARE DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL QUE ACTUALMENTE ME UNE.
PROVIDENCIA
JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, miércoles 31 de octubre del 2012, las 10h23. **VISTOS**: En virtud del sorteo de ley correspondiente, avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Jueza titular. La demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarándose la procedencia se la acepta al trámite verbal sumario. En mérito al juramento que

Dr. Galo Biez Jaime
SECRETARIO JUZGADO
VIGESIMO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/89032/11

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL: a la Señora CONSUELO ELIZABETH BENAVIDES LARA con la siguiente demanda de Divorcio. AL TENOR SIGUIENTE:
(Extracto)
ACTOR: FAUSTO ANIBAL

GORTAIRE YEROVI DEMANDADA: CONSUELO ELIZABETH BENAVIDES LARA
OBJETO: Amparado en el Art. 110 numeral 11 inciso segundo del Código Civil, solicita que en sentencia declare disuelto el vínculo matrimonial.
TRAMITE: Verbal Sumario.
CUANTIA: Indeterminada.
FECHA DE INICIACION DEL JUICIO: 21 de julio del 2011.
JUEZ

Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones.
Ab. Jenny Beltrán Rivera
SECRETARIA (E)
Hay firma y sello
AC/89028/11

JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO JUDICIAL
CITACION JUDICIAL A: GLADIS MARLENE QUINALOA JAIME
ACTOR: NAPOLEÓN ANIBAL
QUINTA QUINATA
JUICIO DE DIVORCIO No. 2012-1328-EG
CUANTIA: INDETERMINADA
FUNDAMENTO LEGAL: ART. 110 CAUSAL IIVA, INCISO SEGUNDO
AB. DEFENSOR: DR. HECTOR LOPEZ Y. Y DRA. MYRIAM GUAMANQUISEP C.
OBJETO: MEDIANTE SENTENCIA SE DECLARE DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL QUE ACTUALMENTE ME UNE.
PROVIDENCIA
JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, miércoles 31 de octubre del 2012, las 10h23. **VISTOS**: En virtud del sorteo de ley correspondiente, avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Jueza titular. La demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarándose la procedencia se la acepta al trámite verbal sumario. En mérito al juramento que

Dr. Galo Biez Jaime
SECRETARIO JUZGADO
VIGESIMO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/89032/11

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL: a la Señora CONSUELO ELIZABETH BENAVIDES LARA con la siguiente demanda de Divorcio. AL TENOR SIGUIENTE:
(Extracto)
ACTOR: FAUSTO ANIBAL



TRAMITE: VERBAL SUMARIO-DIVORCIO
ACTORA: MIRIAN TATIANA QUITANCHALA ZAMBRANO
DEMANDADO: LUIS ALBERTO FIGUAVE PANCHANA
CITACION JUDICIAL A: LUIS ALBERTO FIGUAVE PANCHANA
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, miércoles 28 de noviembre del 2012, las 15h05. **VISTOS**: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha creada mediante resolución No. 116-2012, dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 11 de septiembre del año 2012. De conformidad con lo establecido en el Artículo 175 de la Constitución de la República y artículos 30, 233 y 234 del Código Orgánico de la Función Judicial, y en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda presentada, es clara, precisa y reúne los demás requisitos establecidos en la ley, por lo que se la admite a trámite en juicio verbal sumario, acorde a lo contemplado en los Arts. 113 y 828 del Código de Procedimiento Civil y 118 del Código Civil. En consecuencia, con la demanda y este auto, CÍTESE al demandado LUIS ALBERTO FIGUAVE PANCHANA por la prensa, en uno de los diarios de amplia circulación de esta ciudad de Quito, mediante tres publicaciones, para lo cual entregue

Dr. Galo Biez Jaime
SECRETARIO JUZGADO
VIGESIMO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/89032/11

JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO JUDICIAL
CITACION JUDICIAL A: GALO XAVIER FERNANDEZ RONQUILLO
ACTOR: PAOLA SOFIA TERAN FLORES
JUICIO DE DIVORCIO No. 2010-1599-DI
CUANTIA: INDETERMINADA
FUNDAMENTO LEGAL: ART. 110, DEL CODIGO CIVIL
AB. DEFENSOR: DR. JORGE LOGRONO
OBJETO: MEDIANTE SENTENCIA SE DECLARE EL VINCULO MATRIMONIAL QUE NOS UNE.
PROVIDENCIA
JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, martes 30 de octubre del 2012, las 13h27. Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez

PRECITADA CONYUGE
PROVIDENCIA
JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, viernes 9 de noviembre del 2012, las 13h34. **VISTOS**: En lo principal, una vez que la parte actora ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia anterior. La demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarándose la procedencia se la acepta al trámite verbal sumario. En mérito al juramento que tiene rendido la parte actora y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se ordena que se cite a la demandada señora Mariana de Jesús Duarte Aseldo, mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 119 del Código Civil. - Téngase en cuenta el casillero judicial, señalado para posteriores notificaciones, así como la autorización conferida a su Abogado Defensor. Cítese y Notifíquese. -). DRA. LIZBETH RON CADENA JUEZA. Lo que comunico a usted para los fines de Ley.
AB. FANNY JUMBO GÓMEZ
SECRETARIA DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/88599/11

Dr. Galo Biez Jaime
SECRETARIO JUZGADO
VIGESIMO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/89032/11

JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO JUDICIAL
CITACION JUDICIAL A: GALO XAVIER FERNANDEZ RONQUILLO
ACTOR: PAOLA SOFIA TERAN FLORES
JUICIO DE DIVORCIO No. 2010-1599-DI
CUANTIA: INDETERMINADA
FUNDAMENTO LEGAL: ART. 110, DEL CODIGO CIVIL
AB. DEFENSOR: DR. JORGE LOGRONO
OBJETO: MEDIANTE SENTENCIA SE DECLARE EL VINCULO MATRIMONIAL QUE NOS UNE.
PROVIDENCIA
JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, martes 30 de octubre del 2012, las 13h27. Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez

Dr. Galo Biez Jaime
SECRETARIO JUZGADO
VIGESIMO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/89032/11

Convocatoria

El comité pro mejoras del barrio SEÑOR DE LA BUENA ESPERANZA.

Convoca a la sesión EXTRAORDINARIA que se realizará el día domingo 16 de diciembre del 2012 a las 10h00 am. En la casa comunitaria ubicada entre la E.6 y S.38 B del mismo barrio para tratar el siguiente orden del día.

1. Constatación del quórum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior
3. Exclusión e Inclusión de socios

La asamblea se instalará a la hora indicada en esta convocatoria y de no existir el quórum reglamentario esta se llevara a cabo una hora mas tarde con el número de socios presentes.

**LUIS CAMPAÑA
PRESIDENTE**

A.C./89018

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE GONZALEZ PEÑAHERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS CIA. LTDA.

Se comunica al público que GONZALEZ PEÑAHERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS CIA. LTDA., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital en USD \$ 30.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de noviembre del 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ. DJCPTE.Q.12.006438 de 10 de diciembre de 2012

En virtud de la mencionada escritura pública, la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

*ARTICULO QUINTO.- Capital y Participaciones.- El capital social es de treinta mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en treinta mil treinta y tres participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una.

Distrito Metropolitano de Quito, 10 de diciembre de 2012

Dr. Camilo Valdívieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

A.C./89034

AVISO

Se comunica a los Acreedores de la Compañía Mar Bahía Limited en liquidación que se acerquen a las oficinas de la Compañía en esta ciudad de Quito a la siguiente Dirección: Calle N86 B6 E2 - 130 Pasaje E 2° Coop. 29 de Abril Sector Carcelen, para que presenten los documentos que acrediten su derecho en un plazo de veinte días contados de la última publicación en este aviso.

Atentamente
AB. VICENTE RUPERTO PALMA GARCÍA
LIQUIDADOR

36157